



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 16 de Febrero de 2021

Año CII

Edición No. 14

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA EMPRESA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, PARA QUE PUBLIQUE EN SU PÁGINA WEB OFICIAL LAS ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA INTERNET PARA TODOS, ASÍ COMO LOS AVANCES DE LAS COMUNIDADES QUE HAN SIDO CONECTADAS EN EL 2020 Y LAS QUE SERÁN CONECTADAS A INTERNET EN EL AÑO 2021.....

5

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 645 AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2021.....

9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA INGENIERA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (SEMARNAT), AL LICENCIADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (SEMAREN), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DETENGAN LA TALA INMODERADA DE ÁRBOLES EN LA CIÉNEGA DE CHILPANCINGO QUE AFECTAN A 20 MIL FAMILIAS DE VARIAS COLONIAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, ENTRE LAS QUE DESTACAN, AMPLIACIÓN INDEPENDENCIA, PRADERA, EDUARDO NERI Y PLAN DE AYALA.

14

# CONTENIDO

## (Continuación)

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 002 DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2021 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2021.....	19
---	----

### H. AYUNTAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LO-001-2021.....	25
---	----

## SECCIÓN DE AVISOS

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 52/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala de la Independencia, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-064/2020, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	34

## SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-121/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-007/2021, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-6/2021, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-7/2021, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-4/2021, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	40

# PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA EMPRESA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, PARA QUE PUBLIQUE EN SU PÁGINA WEB OFICIAL LAS ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA INTERNET PARA TODOS, ASÍ COMO LOS AVANCES DE LAS COMUNIDADES QUE HAN SIDO CONECTADAS EN EL 2020 Y LAS QUE SERÁN CONECTADAS A INTERNET EN EL AÑO 2021.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para todos, para que publique en su página web oficial las especificaciones del Programa Internet para Todos, así como los avances de las comunidades que han sido conectadas en el 2020 y las que serán conectadas a internet en el año 2021, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** El artículo 6º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

**SEGUNDO.** El pasado 16 de septiembre del 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador dio a conocer que el Gobierno iniciaría el primero de diciembre de ese mismo año con la conexión, en todo el país, del servicio de internet, especialmente las comunidades más apartadas, a través de las líneas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

**TERCERO.** Con fecha 2 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, responsable de identificar las principales localidades sin servicio de internet y pone especial énfasis en las zonas marginadas del país, a efecto de que todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a las nuevas tecnologías, buscando cerrar la brecha digital para lograr altos niveles de desarrollo social sin discriminación.

**CUARTO.** Las estrategias de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, mantienen alineación con el apartado III "Economía" del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, dentro del cual se establece la Cobertura de Internet para todo el país. Mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el país se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

**QUINTO.** En la fase uno del proyecto, debió iniciar en 2020 y ser concluida para 2021 la meta de cubrir la región Pacífico Sur (Guerrero y Chiapas) y el Noroeste del país (Sonora).

**SEXTO.** El 16 de diciembre de 2020, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) anunció una inversión de 11.000 millones de pesos (unos 550 millones de dólares) en el programa "Internet para Todos".

**SÉPTIMO.** De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicios 2020 y 2021, los presupuestos asignados a dicho programas quedaron de la siguiente forma:

Dependencia: CFE Telecomunicaciones e internet para todos  
Presupuesto 2021: \$ 1,986,237,252  
Presupuesto 2020: \$ 1,095,000,000  
Variación presupuestal respecto del periodo anterior: +55.1%

**OCTAVO.** La situación de emergencia que ocasionó la epidemia por Covid-19, forzó a las autoridades educativas a suspender las clases presenciales para intentar sustituirlas por clases en línea. Así como a los padres de familia a adquirir aparatos principalmente computadora para que sus hijos recibieran clases vía remota, ocasionando un incremento en la necesidad de contar una conexión a internet, principalmente.

---

**NOVENO.** Sin embargo, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2019, el 70.1% de la población de seis años o más en México es usuaria de Internet. 20.1 millones de hogares (56.4% del total nacional) disponen de conexión a Internet. De la población con estudios universitarios el 96.4% se conecta a la red, mientras que del grupo de personas con estudios de educación básica se conecta el 59.1 por ciento.

En Guerrero, el 65 por ciento de la población carece de acceso al servicio de internet, lo cual representa un gran obstáculo para que los niños y jóvenes guerrerenses accedan a clases en línea, según datos del INEGI.

**DÉCIMO.** Al día de hoy, Guerrero, como la mayoría de los Estados de la República se encuentran en Semáforo Rojo a causa de la Emergencia Sanitaria COVID-19, lo que provoca que la conexión a internet sea una de las prioridades en todos los rincones del País, principalmente aquellas que están aún marginadas y carentes de este servicio -ahora- de vital importancia para las actividades cotidianas de la población, como es el recibir clases virtuales o trabajar de manera remota.

**DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a la página web de CFE-Telecomunicaciones, no existe disponible el Proyecto, ni el avance o desarrollo del mismo, que pueda dar a conocer que comunidades son las que se han conectado con el servicio gratuito de internet para todos.

De acuerdo a la página [lopezobrador.org.mx](http://lopezobrador.org.mx), el Presidente de la República se reunió con representantes de la Empresa Público-Privada Altán Redes, el pasado 9 de diciembre de 2020, para ver el avance del Programa Internet para Todos, pero no señala mayores detalles, los cuáles, son de gran importancia para todos, sobre todo para aquellas comunidades rurales, como las que se encuentran en el estado de Guerrero que aún no cuentan con este servicio y, que se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo social de la población, por lo que es imperativo que se de a conocer estos avances, sobre todo, cuando la inversión para este año será de 1,986,237,252 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para todos, para que publique en su página web oficial las especificaciones del Programa Internet para Todos, así como los avances de las comunidades que han sido conectadas en el 2020 y las que serán conectadas a internet en el año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con respeto a la división de Poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, para que gire instrucciones a los responsables de las áreas de Tecnologías de la Información que dependen de su secretaría, se coordinen con las autoridades federales responsables, a fin de conocer las necesidades materiales y logísticas con las que el gobierno pueda coadyuvar para que se concrete en Guerrero el programa Internet Para Todos en este ejercicio fiscal 2021.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al coordinador del gobierno federal en Guerrero, al titular de la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, así como al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en Guerrero.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

---



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.  
EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
CELESTE MORA EGUILUZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 645 AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2021.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 645 al Ciudadano Esteban Cárdenas Santana, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 16 de enero del 2021, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del

---

escrito suscrito por el Ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 27 de noviembre del 2020.

2. En sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 645 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Esteban Cárdenas Santana, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020.

3. En sesión de fecha 15 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por medio del cual solicita se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal a partir del 16 de enero 2021, por haber concluido las causas que motivaron su solicitud de licencia.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0680//2021, de fecha 15 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por medio del cual solicita se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal, a partir del 16 de enero 2021, por haber concluido las causas que motivaron su solicitud de licencia; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 19 de enero del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 20 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 29 de enero del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron

---

el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito de fecha 11 de enero del 2021, remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

"... El suscrito DR. ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, quien ostento el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero por el periodo 2018-2021 (actualmente con licencia), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

[...]

En términos de lo anterior, y toda vez que es un derecho político electoral el poder reincorporarme al cargo y funciones por el cual fui electo en las elecciones del 1 de julio del año 2018, mediante el presente escrito, vengo a solicitar a este Poder Legislativo del Estado se apruebe mi reincorporación al encargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, y a las funciones del mismo a partir del 16 de enero de 2021, lo anterior por haber concluido las causas que motivaron mi solicitud de licencia de dicho encargo, la cual fue aprobada mediante el "DECRETO NÚMERO 645 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 ... "

**III.** Que con fecha 16 de diciembre del 2020, este Congreso emitió el Decreto número 645 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Esteban Cárdenas Santana, al cargo y funciones de Presidente del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020. Asimismo, se llamó al Presidente Suplente ciudadano Christopher Cárdenas García, para que asumiera el cargo y funciones de la presidencia hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Presidente Propietario.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del de la o el Edil Municipal, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgado por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, del ciudadano Esteban Cárdenas Santana, a partir del 16 de enero del 2021”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

---

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 645 AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2021.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 645 al Ciudadano Esteban Cárdenas Santana, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 16 de enero del 2021.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado, al Ciudadano Christopher Cárdenas García y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA INGENIERA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (SEMARNAT), AL LICENCIADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (SEMAREN), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DETENGAN LA TALA INMODERADA DE ÁRBOLES EN LA CIÉNEGA DE CHILPANCINGO QUE AFECTAN A 20 MIL FAMILIAS DE VARIAS COLONIAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, ENTRE LAS QUE DESTACAN, AMPLIACIÓN INDEPENDENCIA, PRADERA, EDUARDO NERI Y PLAN DE AYALA.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Ciudadana Ingeniera María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT), al Licenciado Arturo Álvarez Angli, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMAREN), para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, detengan la tala inmoderada de árboles en la Ciénega de Chilpancingo que afectan a 20 mil familias de varias colonias de esta Ciudad Capital, entre las que destacan, Ampliación Independencia, Pradera, Eduardo Neri y Plan de Ayala, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza, la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000, en donde se acepta que el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos naturales debilitan las estructuras económicas, sociales y políticas de la sociedad, por lo que se debe impedir su explotación excesiva y la destrucción de los hábitats naturales.

Respecto a la Agenda 2030, plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas, entre los que destacan aspectos sobre el cambio climático, medio ambiente y desarrollo sostenible.

En el objetivo 15, denominado "Vida Ecosistemas Terrestres", contempla las siguientes metas:

15.1 y 15.2, para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Para continuar con nuestro razonamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, consideran que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, además se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Al respecto, la Constitución Política Local, señala el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por otro lado, de acuerdo con la UNAM, al menos 70% de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal. Datos del Estudio Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de la ONU para la Alimentación y la Agricultura, la tasa de deforestación de México es de 155,000 hectáreas por año, de las cuales 60,000 tienen origen en la tala clandestina.

En relación a las cifras presentadas en el 2018 por la Fiscalía General de la República, tenía abiertas investigaciones por infracción a dicha norma, teniendo en primer lugar el estado de Chihuahua con 231 averiguaciones, seguido de Oaxaca con 53, Chiapas y Jalisco con 50, Estado de México con 82, Nuevo León con 33, Campeche con 31, Sinaloa con 24, Tlaxcala con 23, Guerrero con 11, Querétaro, Sonora e Hidalgo con 5, Baja California y Baja California Sur con 4, Durango 3 y, Coahuila y San Luis Potosí con 2.

En marzo de 2019 en la montaña de Guerrero, fueron denunciados comisarios ejidales de permitir a propietarios de aserraderos que no son de esa región la tala inmoderada de

---

árboles de pino, cedro y caobilla. La deforestación es un caso grave en donde los comisarios ejidales cobran a bajo precio un costo irreparable para el medio ambiente.

En este mismo sentido, autoridades ejidales de la Ciénega, municipio de Chilpancingo, denunciaron la tala inmoderada de árboles, lo cual está afectando a más de 20 mil familias de varias colonias de esta Ciudad Capital, entre las que destacan, Ampliación Independencia, Pradera, Eduardo Neri y Plan de Ayala.

En este tenor, las autoridades ejidales, han solicitado el apoyo de los tres niveles de gobierno, para detener la tala inmoderada de árboles, como todos sabemos que la deforestación de éstas 400 hectáreas de bosque que se encuentran en la Ciénega, ocasionará escasez de agua, pérdida de la biodiversidad, aumento de la temperatura y sobre todo, es de los pocos pulmones que se encuentran en Chilpancingo. Asimismo, han solicitado a las autoridades federales y estatales, que ésta zona de la Ciénega, sea considerada como **Área Natural Protegida**.

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Guerrero, señala que las Áreas Naturales Protegidas son superficies del territorio dedicadas a conservar los ecosistemas más relevantes y representativos en una región, proteger la flora y fauna, asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y mantener diversos servicios ambientales de los cuales depende el ser humano, tales como alimento, abasto de agua, captura de carbono, entre muchos otros beneficios.

La preservación, protección, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la entidad, siempre que se realicen conforme a la ley, ayudan a mejorar nuestra calidad de vida y garantizan la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Contribuir a conservarlos, los aprovechamos con responsabilidad, pues son patrimonio de todas y todos los guerrerenses, debemos de preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir sus efectos negativos, garantizando un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho humano de las y los guerrerenses, particularmente de los chilpancinguenses”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la

---



propuesta de adición del Artículo Tercero presentada por el Diputado Jorge Salgado Parra, la cual fue aprobada por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O   P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Ciudadana Ingeniera María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT), al Licenciado Arturo Álvarez Angli, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMAREN), para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, detengan la tala inmoderada de árboles en la Ciénega de Chilpancingo que afectan a 20 mil familias de varias colonias de esta Ciudad Capital, entre las que destacan, Ampliación Independencia, Pradera, Eduardo Neri y Plan de Ayala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Ciudadano Ingeniera María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT), al Licenciado Arturo Álvarez Angli, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMAREN), para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, para que implementen de manera urgente un Plan de Reforestación Integral en la Ciénega de Chilpancingo y a su vez sea considerada como Área Natural Protegida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que en términos de su competencia investigue los delitos que se puedan haber cometido en la tala de árboles.

**T R Á N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**-El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.**-Remítase a los Titulares de la Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT) y Estatal, (SEMAREN), y a la Fiscalía General de la República, para su observancia y pleno cumplimiento.

**TERCERO.**-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y 45 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para estas Licitaciones son del programa: **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2021 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2021**, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N13-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 10:30 hrs	23 de febrero de 2021 12:00 hrs	3 de marzo de 2021 11:00 hrs	5 de marzo de 2021 11:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL COQUILLO – SAN AGUSTÍN CUILUTLA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, 2DA. ETAPA					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	150	\$5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N14-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 11:00 hrs	23 de febrero de 2021 10:00 hrs	3 de marzo de 2021 11:30 hrs	5 de marzo de 2021 11:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA FARALLÓN EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	150	\$14,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N15-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 11:30 hrs	23 de febrero de 2021 11:00 hrs	3 de marzo de 2021 12:00 hrs	5 de marzo de 2021 11:40 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA FARALLÓN EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	150	\$28,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N16-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 12:00 hrs	23 de febrero de 2021 10:00 hrs	3 de marzo de 2021 12:30 hrs	5 de marzo de 2021 12:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	MODERNIZACIÓN DE LA COSTERA PLAYA AZUL – PLAYA VENTURA EN EL MUNICIPIO DE COPALA					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	180	\$2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N17-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021 12:20 hrs	23 de febrero de 2021 07:00 hrs.	3 de marzo de 2021 13:00 hrs	5 de marzo de 2021 12:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	60	\$2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N18-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 12:40 hrs	23 de febrero de 2021 11:00 hrs.	3 de marzo de 2021 13:30 hrs	5 de marzo de 2021 12:40 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD AZOYÚ (SEGUNDA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE AZOYÚ.					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	120	\$2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N19-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 13:00 hrs	23 de febrero de 2021 11:00 hrs.	3 de marzo de 2021 14:00 hrs	5 de marzo de 2021 13:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LOS CAPIRES – EL GUAYABO, EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN 2DA. ETAPA.					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11 de marzo de 2021	60	\$1,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N20-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 13:30 hrs	23 de febrero de 2021 10:00 hrs.	3 de marzo de 2021 14:30 hrs	5 de marzo de 2021 13:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
0	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BATALLA DE HAYA CUCHO, COLONIA SIMÓN BOLÍVAR EN ACAPULCO			11 de marzo de 2021	90	\$1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N21-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 14:00 hrs	23 de febrero de 2021 10:00 hrs.	3 de marzo de 2021 15:00 hrs	5 de marzo de 2021 11:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO E.C. (ATLIXTAC - TLATLAQUITEPEC) - HUITZACOTLA - TECOCOMULAPA - LINDA VISTA - SAN JOSÉ - EL POTRERO, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXTAC			11 de marzo de 2021	90	\$4,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N22-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	24 de febrero de 2021 14:30 hrs	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	3 de marzo de 2021 15:30 hrs	5 de marzo de 2021 11:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
0	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA OLINALA - XIXILA - PAPALUTLA EN EL MUNICIPIO DE OLINALA			11 de marzo de 2021	90	\$3,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N23-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	25 de febrero de 2021 12:00 hrs	23 de febrero de 2021 10:00 hrs	4 de marzo de 2021 11:30 hrs	8 de marzo de 2021 11:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
0	MODERNIZACIÓN DE LA COSTERA PLAYA AZUL - PLAYA VENTURA EN EL MUNICIPIO DE COPALA 2DA. ETAPA.			12 de marzo de 2021	180	\$5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N24-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	25 de febrero de 2021 12:30 hrs	23 de febrero de 2021 12:00 hrs.	4 de marzo de 2021 12:00 hrs	8 de marzo de 2021 11:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	MODERNIZACIÓN DE LA COSTERA PLAYA AZUL – PLAYA VENTURA EN EL MUNICIPIO DE COPALA 2DA. ETAPA.					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				12 de marzo de 2021	180	\$7,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N25-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	25 de febrero de 2021 13:00 hrs	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	4 de marzo de 2021 12:30 hrs	8 de marzo de 2021 11:40 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA EN EL MUNICIPIO DE IGUALAPA					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				12 de marzo de 2021	120	\$4,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N26-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	25 de febrero de 2021 13:30 hrs	23 de febrero de 2021 11:00 hrs	4 de marzo de 2021 13:00 hrs	8 de marzo de 2021 12:00 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	CONTINUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRES CAMINOS - OLINALA, EN EL MPIO. DE OLINALA EN EL ESTADO DE GUERRERO					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				12 de marzo de 2021	60	\$1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAE-G-N27-2021	\$4,000.00	23 de febrero de 2021 14:00 hrs.	25 de febrero de 2021 14:00 hrs	23 de febrero de 2021 07:00 hrs.	4 de marzo de 2021 13:30 hrs	8 de marzo de 2021 12:20 hrs
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>					
0	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR LLANO DE LA RANA EN EL MUNICIPIO DE METLATÓNOC					
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				12 de marzo de 2021	180	\$4,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el correo electrónico [basesdelicitaciones.cicaeg@gmail.com](mailto:basesdelicitaciones.cicaeg@gmail.com) ; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- Una vez realizado tu pago y debido a la contingencia por el COVID-19, envía tu comprobante junto con un oficio de interés en participar, el cual llevara el número de licitación (LP-EST-CICAEG-N#-2020) y nombre de la obra, en hoja membretada con firma autógrafa (escaneado en formato PDF) al correo: [basesdelicitaciones.cicaeg@gmail.com](mailto:basesdelicitaciones.cicaeg@gmail.com) con copia para [gabyhers@hotmail.com](mailto:gabyhers@hotmail.com) (agregar datos de facturación), te enviaremos las bases de licitación y sus anexos.
- **La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: LP-EST-CICAEG-N13-2021 en la comisaria municipal de El Coquillo, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N14-2021 y LP-EST-CICAEG-N15-2021 en el entronque con la salida del maxitunnel en Acapulco, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N16-2021 en el km 0+000 de la costera Playa Azul - Playa Ventura, Copala, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N17-2021 en las oficinas centrales del O.P.D. CICAEG, en Chilpancingo, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N18-2021 en el H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N19-2021 en la Residencia de Obra, Av. De la Juventud s/n, Barrio de San Jerónimo, C.P. 40600, Municipio de Tlapahuala, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N20-2021 en la tienda soriana en la entrada a la colonia Emiliano Zapata, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N21-2021 en el km 0+000 del E.C. (Atlaxtac - Tlatlaucuitepec) - Huizacotla, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N22-2021 en el H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N23-2021 y LP-EST-CICAEG-N24-2021 en el km 0+000 de la costera Playa Azul - Playa Ventura, Copala, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N25-2021 en la comisaria municipal de Iqualapa, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N26-2021 en el km 0+000 de la carretera Tres Caminos - Olinalá, Guerrero; LP-EST-CICAEG-N27-2021 en las oficinas centrales del O.P.D. CICAEG, en Chilpancingo, Guerrero.**
- **La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero (debido a las indicaciones de las autoridades sobre la contingencia, no será presencial, será enviada por correo electrónico, favor de enviar sus aclaraciones por correo electrónico como se indica en las bases a más tardar 24 horas antes de la hora de la junta).**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Rehabilitación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación

que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y 2019, y estados financieros dictaminados de los mismos ejercicios, así como la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Refrendo Vigente 2020 (será válido el 2019 debido a la pandemia por COVID-19), con la clave 115 Puentes para las licitaciones **LP-EST-CICAE-G-N17-2021 y LP-EST-CICAE-G-N27-2021**; y las claves **160 Movimiento de Tierras y 180 Pavimentos** para las licitaciones **LP-EST-CICAE-G-N13-2021 - LP-EST-CICAE-G-N16-2021, LP-EST-CICAE-G-N18-2021 - LP-EST-CICAE-G-N26-2021**. 6.- Deberá presentar la opinión de cumplimiento en sentido Positivo emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos quincenales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 5 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 16 DE FEBRERO DE 2021.

**C. JAVIER TAJA RAMIREZ.**  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HUITZUCO DE LOS FIGUEROA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**No. LO-001-2021**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Guerrero No. 266 Art. 43, se convoca a los interesados a participar en la Licitación para la realización de la obra que se describe a continuación, el origen de los recursos para ésta Licitación provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2021), de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Fecha Límite para manifestar interés	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura	Fallo
LO-001-2021	22/febrero/2021	22/febrero/2021	22/febrero/2021 10:00 horas	03/marzo/2021 12:00 horas	08/marzo/2021
Descripción de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
Construcción de la Segunda Etapa de la Unidad Deportiva el Real de Guadalupe en la Ciudad de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, que incluye: cancha de futbol soccer, pista de tartán, estacionamiento, área exterior y alumbrado exterior.			09/marzo/2021	28/junio/2021	112 días

Las Bases de Licitación tienen un costo de \$3,000.00 y se encuentran disponibles en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, ubicadas en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Código Postal 40130, Huitzuc de los Figueroa, Guerrero. De lunes a viernes con horario de 9:00 a 14:30 h.

El lugar de reunión para la visita al (a los) sitio(s) de la obra será en la Puerta de acceso al Palacio El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Huitzuc de los Figueroa, en la fecha y hora señalada, para posteriormente partir hasta el sitio de la obra.

La junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo, se celebrará en la fecha y hora señalada, en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Huitzuc de los Figueroa.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos y no se podrá subcontratar parte alguna de la obra.

No se otorgará anticipo al licitante ganador.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a 16 de febrero de 2021.

**ATENTAMENTE**

C.P. José Luis Ávila López.  
Presidente Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa.  
Rúbrica.

---

<p style="text-align: center;"><b>SECCION DE AVISOS</b></p>
---

**AVISO NOTARIAL**

Licencido ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA PEREZ CORTEZ. El señor JESUS MEJIA MAYO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 55,972 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos), de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además el señor JESUS MEJIA MAYO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

---

**EDICTO**

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 52/2018, instruida a Ulises Medina Díaz, por el delito de violencia familiar, en agravio de Mayra Bahena Gama, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima Mayra Bahena Gama, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido

---

del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, donde se informa las penas a ejecutar del sentenciado de mérito, así como el auto que ordena la notificación por edictos:

"[Acuerdo de inicio del procedimiento ordinario de Ejecución de Pena, (persona que goza de su libertad). Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

[...]

#### ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 17, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo segundo transitorio del Decreto por el cual se reforma la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Octubre de 2013, 1, 2, 4, 9, 11, 24, 25, 100, 101, 102 último párrafo, 103 y 105, primero y tercero transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 5, 8, 40 Quáter último párrafo y 40 Septies fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y del acuerdo de veintiséis de septiembre del dos mil catorce, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual crea el Juzgado de Ejecución Penal con sede en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, la suscrita juzgadora es competente para conocer de la etapa de ejecución de sentencia.

#### INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

En mérito de lo anterior y para el debido y exacto cumplimiento de las penas impuestas, se ordena iniciar el procedimiento ordinario de ejecución, por lo que, se apertura debidamente la carpeta judicial de ejecución 52/2018, haciéndose al respecto, las anotaciones pertinentes en el libro electrónico de gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal, y con fundamento en el artículo 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dése aviso de su inicio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; consecuentemente, con apego al derecho humano de legalidad y demás derechos y garantías que asisten a los condenados, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena hacer del conocimiento sobre dicho inicio del procedimiento ordinario de ejecución, al Director General de Reinserción Social,

dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

A. La persona que goza de su libertad Ulises Medina Díaz, quien tiene su domicilio ubicado en calle Alarcón número 63, colonia Centro de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a quien con fundamento en el artículo 26 fracción I y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le previene para lo siguiente:

1. Dentro del término de tres días hábiles siguientes o en el momento de la notificación, deberá designar defensor, de quien tiene que proporcionar su nombre y domicilio, correo electrónico y/o número telefónico para que sea notificado, y en el caso de no hacerlo, desde este momento para no dejarlo en estado de indefensión y garantizarle su derecho a una defensa técnica, con fundamento en el artículo 20 apartado B, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este juzgado le designa un defensor público, quien por estar pagado por el Estado no le devengará honorario alguno; en consecuencia, gírese oficio al Coordinador de Defensores Públicos adscrito a los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas, asigne al defensor público respectivo, mismo que de manera inmediata tiene la obligación de presentarse ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, hágasele saber a Ulises Medina Díaz, que el nombramiento realizado al defensor público, podrá ser revocado sin necesidad de nuevo acuerdo, en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses; en el entendido, que en caso que desee nombrar a un nuevo abogado, se le tendrá por asignado a dicho profesionista sin necesidad de nuevo acuerdo.
  2. Pago de la reparación del daño material a favor de la víctima Mayra Bahena Gama, se condenó a la persona que goza de la libertad al pago de dicho rubro por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 m n), por concepto de un tratamiento psicoterapéutico que se le brindara a la víctima Mayra Bahena García, por un mínimo de nueve sesiones con un costo de \$400.00 (cuatrocientos
-

pesos 00/100 mn) cada sesión, dando un total de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 m n).

Con fundamento en el artículo 156 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le concede un plazo de cinco días para pagar la reparación del daño al cual fue condenado mediante resolución de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, consistente en la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), misma que deberá depositar en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: 0443539458 de la institución bancaria Bancomer; 5324880128-3 del banco Santander y 24656400989-7 del diverso HSBC, todas a nombre del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Guerrero, a favor de la víctima Mayra Bahena García, o en su caso, deberá promover lo conducente, tal como lo requiere la Ley de la materia; apercibiéndolo que en caso de incumplimiento, el citado rubro adquirirá el carácter de crédito fiscal líquido y exigible para su cobro, haciéndolo efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución que prevé el numeral 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

3. Pago del daño moral, se condenó al sentenciado Ulises Medina Díaz, al pago de dicho rubro, y debido a que no se cuantifico ya que no existen pruebas para acreditar el monto, se dejan a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en ejecución de sentencia.
4. Así también se le impuso a la persona que goza de su libertad la medida de seguridad consistente en tratamiento psicológico especializado, por lo que, deberá acudir a recibir dicho tratamiento por parte del personal especializado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Iguala de la Independencia, Guerrero, -DIF-, lo cual deberá realizar durante el tiempo de duración de la pena corporal impuesta (la pena de prisión es de un año), para lo cual, gírese oficio correspondiente a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF- de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que su personal especializado brinde la atención psicológica a la Ulises Medina Díaz, a quien se deberá notificar para que en un término de cinco días hábiles comparezca a la mencionada institución a recibir el tratamiento psicológico, quedando obligada dicha institución a informar a este Juzgado de Ejecución, si la persona que goza de su libertad, compareció a esa institución a recibir la atención psicológica especializada, y una vez hecho esto, deberá informar cada

mes sobre los resultados o avances obtenidos, durante el tiempo de duración de la pena de prisión impuesta, o cuando el especialista considere que ya no amerita dicho tratamiento.

Apercíbase a la citada Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF- de Iguala de la Independencia, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior o de no informar el impedimento legal o material que tuvo para ello, con fundamento en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, supletorio a la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le aplicará una multa equivalente a veinte Unidades de Medida y Actualización de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios, en relación con el artículo 104 fracción II, inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, supletorio a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ahora bien, de las constancias remitidas a este juzgado, se advierte que obra copia del acuerdo del quince de enero de la presente anualidad, a través del cual, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, tuvo por recibido el escrito del sentenciado Ulises Medina Díaz; acordando el referido funcionario, que la sentencia definitiva de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, había causado estado, y en consecuencia, se tenía al sentenciado Ulises Medina Díaz, por sometido al beneficio de la suspensión condicional, para lo cual ordenó girar oficio al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, ello con la finalidad de que del recibo oficial donde se estableció la garantía caucional se tomara la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m n), por concepto de suspensión condicional de la pena, y la cantidad restante le fuera devuelta a Ulises Medina Díaz; sin embargo, el citado Juez no acordó lo solicitado por el sentenciado relativo a su solicitud de acogerse al beneficio de la suspensión condicional de la pena, y solo ordenó su remisión de autos a este juzgado de ejecución, pues en su caso de estimar que no era competente para realizar dicho acto relativo a la petición de la persona en libertad, hubiese remitido a este Tribunal la petición para evitar pronunciarse al respecto.

---

También se advierte de dicha remisión, que el juez no remitió a este Juzgado de Ejecución, las constancias consistentes en: el recibo oficial de la garantía caucional de la fianza, el oficio girado al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, la constancia mediante la cual se le devolvió la cantidad de dinero restante a Ulises Medina Díaz , por lo cual, con fundamento en el artículo 105 fracción XII de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena girar oficio al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a efecto de que remita las constancias a que se han hecho alusión, hecho que sea, se acordara respecto a la situación jurídica de la persona que goza de su libertad.

Apercíbase al citado Juez de origen que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior o de no informar el impedimento legal o material que tuvo para ello, con fundamento en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, supletorio a la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le aplicará una multa equivalente a veinte Unidades de Medida y Actualización de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios, en relación con el artículo 104 fracción II, inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales, supletorio a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe]"

"[Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el escrito de diecinueve de enero del presente año, signado por la licenciada Carmen Asucena Romero Ramírez, Asesora Jurídica dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a través del cual contesta la vista otorgada en auto de doce de enero de dos mil veintiuno.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 23/2021 de catorce de enero del año, signado por la licenciada Fabiola

---

Peralta Salgado, Fiscal Adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, mediante el cual solicita que la víctima Mayra Bahena Gama, sea notificado mediante edictos conforme al artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente a la materia; en consecuencia, agréguese el presente a los autos de la carpeta judicial de ejecución para los efectos legales correspondiente.

En tal virtud, tal como lo solicita la fiscal, y toda vez que se desconoce el domicilio de la víctima Mayra Bahena Gama, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente a la materia, se ordena notificar el acuerdo de inicio de procedimiento de ejecución de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, así como el presente proveído, por una sola ocasión en el medio de publicación oficial del Estado de Guerrero, y un periódico de mayor circulación, el cual deberá tener un resumen de los acuerdos antes citados, para lo cual se instruye a la Administración de este Juzgado, provea lo conducente para garantizar el debido cumplimiento del presente mandato; dicha administración deberá entregar al Juzgado de Ejecución, la impresión de los periódicos de forma física o electrónica. En el entendido que las notificaciones para la víctima Mayra Bahena Gama, posterior a la publicación del edicto, se realizarán a través de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.

En todos los casos se deben garantizar los derechos de ambas partes, y las determinaciones de los órganos jurisdiccionales, quienes deben de cumplir con los estándares de legalidad que permitan a los gobernados tener certeza de que lo que se resuelve, satisfacen la ponderación de la correcta impartición de justicia.

Se le hace del conocimiento a la víctima Mayra Bahena Gama, que puede comparecer ante este juzgado de ejecución penal, ubicado en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de notificación e imposición de la carpeta Judicial al rubro indicada.

Se instruye turnar el presente acuerdo al área de notificadores y a su vez se ordena su publicación y la notificación del presente proveído una vez que sean reanudadas las labores en este órgano jurisdiccional, privilegiándose los medios electrónicos al alcance de este juzgado, empero, se deberá dejar constancia de las notificaciones aludidas

---



Lo anterior, atendiendo al ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV2, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de diecinueve de enero del año en curso, en el que se establece lo siguiente:

“PRIMERO. Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del veinte al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

- I. Los órganos jurisdiccionales trabajarán sin atención al público, excepto en los casos urgentes contemplados en el acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte y sus modificaciones, aprobados por este cuerpo colegiado;
- II. Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni términos procesales; éstos reiniciarán a partir del día hábil siguiente;
- III. No se celebrarán audiencias, salvo, y en todo caso, en los asuntos urgentes, teniendo en cuenta, en lo conducente, las medidas de control, sanidad y demás de logística de trabajo vigentes.
- IV. Se recibirán, en la oficialía de partes, todo tipo de escritos, tales como demandas o promociones de cualquier naturaleza; sin embargo, se seguirán despachando inmediata y completamente solo asuntos urgentes;
- V. El trabajo presencial se realizará con un máximo del treinta por ciento del personal. El resto del personal realizará trabajo a distancia, y
- VI. El personal de los órganos jurisdiccionales se dedicará a dictar los acuerdos y resoluciones pendientes, a preparar la publicación de listas de acuerdos y, a la realización de las demás actividades inherentes, para lo cual, cada titular podrá rotar al personal, según las necesidades y las particulares funciones que cada uno desempeñe.”

Se ordena la notificación en términos de ley a todas las partes, privilegiándose los medios electrónicos al alcance de este juzgado, para proteger la salud de dicho personal, empero, se

deberá dejar constancia de las notificaciones aludidas, con la instrucción al notificador de que al notificarse a las partes, especialmente a la persona privada de la libertad y a la víctima, deberá explicar de manera clara y entendible el contenido y alcance jurídico del presente auto, debiendo informarle a las partes, que este Juzgado estará atento al respeto, protección y garantía de sus derechos humanos en el ámbito de mi competencia, impulsando a las partes procesales para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Notifíquese a las partes que legalmente proceda, en términos de los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la materia.

En el entendido que si al ser notificada la víctima y a la persona en libertad, realizan argumentaciones relevantes que deban ser atendidas para acordar por parte de la suscrita, no solo deberán dar cuenta en la razón que anexan a la carpeta de ejecución en poder del área de causas, ya que de acuerdo a sus funciones, tienen el resguardo de dicha carpeta, sino deberán informarlo por escrito a la suscrita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma la Doctora en Derecho Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero, y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.]”  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SANTOS NORBERTO MARCOS BELLO Y  
LUISA BELLO JAVIER  
DENUNCIANTES

“...En cumplimiento al auto dictado en la audiencia de vista diferida de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal númeroXII-064/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Y defensor público, en contra de La sentencia definitiva condenatoria, de fecha tres de agosto del año dos

---

mil veinte, deducido de la causa penal número 138-II/2017, instruida en contra FELIPE LUCAS MARCOS, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez que se agotaron los medios de localización vez de que no fue posible localizar de los denunciante SANTOS NORBERTO MARCOS BELLO Y LUISA BELLO JAVIER; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado", y en periódico Oficial del Estado, a efecto de notificarle que se cita a los denunciante de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber a la denunciante, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

**EDICTO**

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Febrero de 2021.

INCUPLADO:

ELFEGO CRISOFORO SALINAS HERNÁNDEZ.

PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de doce de agosto de dos mil diecinueve, así como también la audiencia de vista diferida de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictados por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 145/2014-I, dictado en el toca penal VIII-121/2019, instruida a ELFEGO CRISOFORO SALINAS HERNÁNDEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de DIVINA ZÁRATE SANTOS, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio le notifico el auto de radicación de doce de agosto de dos mil diecinueve, así como también la audiencia de vista diferida de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, asimismo lo cito para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las 11:00 horas del día 28 de abril de 2021, así también se le hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, de igual forma en un término de tres días hábiles designe asesor jurídico que lo represente en esta instancia, apercibiéndole que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

**EDICTO**

Chilpancingo, Guerrero a 02 de Febrero de 2021.

AGRAVIADO:

ELIODORO GATICA GARCIA.

PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 35/2007, dictado en el toca penal I-007/2021, instruida a ADÁM VICENCIO CASTILLO, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de ELIODORO GATICA GARCIA, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio le notifico el auto de radicación de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, asimismo lo cito para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2021, así también se le hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, de igual forma en un término de tres días hábiles designe asesor jurídico que lo represente en esta instancia, apercibiéndole que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

---

**EDICTO**

A G R A V I A D O.  
JUAN PATRICIO CHEGUE.

En cumplimiento al auto de radicación de veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-6/2021, formado con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado JOSE LUIS MOCTEZUMA COLON, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y el Agente del Ministerio Público, en contra de los puntos resolutiveos primero, tercero y cuarto de dicha sentencia (absolutoria y condenatoria); por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal número 240/2007-II, instruida a EUDOCIO MOCTEZUMA MARIN Y JOSE LUIS MOCTEZUMA COLON, el primero por el delito de LESIONES y el segundo por el delito de LESIONES (CALIFICADAS), en agravio de JUAN PATRICIO CHEGUE, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del agraviado antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; y con fundamento en el artículo 135 del mismo ordenamiento Legal, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2021); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Febrero de 2021.

---

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

AGRAVIADA CON INICIALES MA. C. G. S.

En cumplimiento al auto de radicación de veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-7/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado RICARDO OLIVANO ESPIRITU, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el dieciocho (18) de septiembre del año pasado, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 16/2018-I, instruida al mencionado sentenciado, por el delito de LESIONES Y VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de la persona con identidad reservada de iniciales MA. C. G. S., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de la agraviada antes citada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2021); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

---

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

RENE BARRIENTOS SANCHEZ.

SENTENCIADO.

En cumplimiento al auto pronunciado el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-4/2021, en el que se ordena notificar el auto de radicación de fecha diecinueve (19) de enero del año en curso, deducido de la causa penal número 71/2011- instruida a RENE BARRIENTOS SANCHEZ, SANDERS MERAZ GUZMAN Y OTROS, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de JOSAFAT BENERANDA RODRIGUEZ JUAREZ, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva (absolutoria y condenatoria), dictada el doce (12) de febrero del año anterior, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza; y el auto de esta fecha, mediante el cual vista la razón de veintitrés (23) de enero de este año, la Secretaria Actuarial Adscrita a esta Sala, hace constar que se constituyó al domicilio ubicado en la calle Sinaloa, sin número, de la Colonia Centro, de la Población de Buena Vista de la Salud, Municipio de esta Ciudad, en busca del sentenciado RENE BARRIENTOS SANCHEZ, donde refiere haber hecho un recorrido en la calle de dicha población en busca del domicilio preguntando si ahí vivía el mencionado sentenciado, manifestándole las personas que la atendieron quienes se negaron a proporcionar sus nombres, ya que no abrían las puertas y se asomaban por las ventanas preguntando por el multicitado sentenciado, contestándole que en esa calle y colonia no vive y no conocen a ninguna persona con ese nombre ya que en el municipio todos se conocen, por lo que procedió a preguntar con los Policías comunitarios para ver si lo conocían atendiendo el llamado el señor FRANCISCO AGUILAR SOTO, contestando que no lo conocía, motivo por los cuales no le fue posible cumplimentar lo encomendado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la

---



Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarles que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; que se llevara a cabo en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 3905

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311